

## RESUMEN DE LA ORDEN DE AYUDAS A LA GESTIÓN FORESTAL

Orden 23/2017, de 10 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las **bases** reguladoras para la **concesión de ayudas** para la aplicación de **medidas de gestión forestal sostenible** en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

### 1. REDACCIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

a) Redacción de Planes Técnicos de Gestión Forestal o su revisión justificada.

b) Redacción de Planes Técnicos de Gestión Forestal **conjuntos**.

- **Beneficiarios:** titulares propietarios o de derechos de uso y disfrute de terrenos forestales no gestionados por la Generalitat Valenciana. Caso de agrupaciones de titulares privados no se requiere constituirse en entidad con personalidad jurídica, pero deberán nombrar un representante y formalizar relación.
- **Gasto subvencionable:** honorarios de técnico redactor.
- **Condiciones más relevantes:**

**a)** Cabe la revisión de los PTGF si el actual del que se dispone (incluye los Programas de Gestión y Mejora) ha finalizado su vigencia, o el monte está afectado por desastres naturales en cuantía suficiente (nevadas, etc.) o cuando se justifique la necesidad de adaptar la planificación a las circunstancias actuales (cambios importantes en el monte).

**b)** PTGF conjuntos sólo en fincas colindantes o próximas entre ellas, en el mismo municipio o colindantes.

**c)** Superficie mínima del monte: 25 ha.

- **Criterios de valoración de las solicitudes:**

CONCEPTO	VALOR
Más de la superficie de actuación está contenida en Red Natura 2000 y en terreno forestal estratégico según definición del PATFOR-CV.	3
Más de la mitad de la superficie de actuación está contenida en Red Natura 2000 y en terreno forestal <b>no</b> estratégico según definición del PATFOR-CV.	2
Más de la mitad de la superficie de actuación está <b>fuera</b> de Red Natura 2000 pero <b>contenida</b> en terreno forestal estratégico según definición del PATFOR-CV.	2

CONCEPTO	VALOR
Más de la mitad de la superficie de actuación está <b>fuera</b> de Red Natura 2000 y en terreno forestal <b>no</b> estratégico según definición del PATFOR-CV.	1
Más de la mitad de la superficie de actuación está contenida en municipios que cuentan con plan de prevención de incendios aprobado.	1
Actuación promovida por una asociación de titulares forestales legalmente constituida o por entidad que agrupa mayoritariamente miembros de la misma.	3
Actuación sobre montes colindantes en su totalidad, promovida conjuntamente por una agrupación de titulares.	1
Superficie forestal arbolada objeto del instrumento de gestión forestal. La puntuación se asigna considerando la relación lineal y proporcional de los valores extremos, con precisión de dos decimales.	25,01 ha = 0 ≥ 250 ha = 3

- Umbral mínimo de aplicación = **4,00 puntos**.
- Criterio de desempate: la cantidad de hectáreas a ordenar (de mayor a menor).
- Importe máximo por expediente: **10.000 €**
- Porcentaje máximo subvencionable = **100%**

INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL	Importe máximo subvencionable (€/ha)	
	Hectárea arbolada	Hectárea no arbolada
Plan Técnico de Gestión Forestal	<b>15</b>	<b>3</b>

## **2. GESTIÓN FORESTAL**

- **Beneficiarios**: igual que el apartado anterior.
- **Gastos subvencionables**: el coste de instauración de los planes de gestión forestal contenidos en los instrumentos de ordenación que incluye nóminas de personal, coste de materiales y de maquinaria contratada y de trabajos realizados por empresas.
- **Condiciones más relevantes** a tener en cuenta:

**a)** Las actuaciones objeto de subvención estarán contempladas en un instrumento de gestión forestal sostenible vigente y aprobada por Conselleria competente en esta materia.

**b)** No se podrá alterar la calificación urbanística rústica de las parcelas objeto de inversión

**c)** Requisitos de la **repoblación bajo cubierta**:

- Re-introducción de especies rebrotadoras y productoras de frutos carnosos;
- Se realizará únicamente en masas sometidas previamente a cortas de mejora;
- Se empleará siempre tubo protector adecuado a las características de la planta;
- Densidad de plantación inferior a 200 pies/ha.

**d)** Requisitos de los **tratamientos selvícolas**:

- Clareo: sobre pies de regenerado con diámetros comprendidos entre 5,00 cm y 7,50 cm en masas regulares de monte bravo surgidas por colonización natural de un terreno ralo.
- Clara de mejora: corta de pies dominados, malformados o muertos, de diámetro inferior a **17,50 cm en el caso de coníferas** y de 12 cm en quercíneas.

***Los restos de clareos y claras se extraerán del monte o bien se trocearán o triturarán o se extenderán a ras de suelo.***

- Poda: se subvencionará la poda de formación. Se cortarán como mínimo todas las ramas del tercio inferior del tronco.

**e)** Creación de **discontinuidades en las masas forestales**, se subvenciona el desbroce selectivo de matorral que afecte únicamente a especies heliófilas no protegidas, realizado de modo que favorezca el crecimiento de herbáceas y la liberación de pies de encina entremetidos. También será objeto de ayuda el desbroce para mejorar la accesibilidad en masas cuyo sotobosque ocupe una fracción de cabida cubierta igual o superior al 70 % y esté formado en su mayor parte por matorral de altura superior a 2 metros.

**f)** Las actuaciones de **sanidad forestal** deben cumplir los siguientes requisitos:

- Corta, descortezado o astillado de los pies afectados por plagas de insectos, enfermedades o sequía: se podrá subvencionar la eliminación de árboles afectados por plagas de insectos, enfermedades o sequía cuando no exista una alternativa terapéutica o se trate de pies muertos por alguna de estas causas. El importe máximo será el correspondiente a la clara de mejora o clareo, según diámetro del arbolado, pudiendo minorarse en función del porcentaje de árboles afectados que se proponga extraer.
- Colocación y retirada de trampas para control de plagas forestales.

**g)** Recuperación de **patrimonio en piedra seca** en el medio forestal:

- Los muros en terrenos forestales a más de 250 m de caminos y casas de campo o masías.
- No se podrán abrir caminos, para el transporte de piedra y material, el cual deberá proceder de los muros existentes o en su caso de canteras autorizadas.
- La unidad mínima de actuación será 20 m<sup>3</sup>.

**h)** **Red de senderos:** ver orden de subvención.

- **Criterios de valoración de las solicitudes:**

CONCEPTO	VALOR
Parte porcentual de la ayuda solicitada que se destina a <b>tratamientos selvícolas y sanidad forestal</b> . La puntuación se asigna considerando la relación lineal y proporcional de los valores extremos, con precisión de dos decimales.	< 50 % = 0 ≥ 50 % = <b>3</b>
Más de la superficie de actuación está contenida en Red Natura 2000 <b>y</b> en terreno forestal estratégico según definición del PATFOR-CV.	1,50
Más de la mitad de la superficie de actuación está contenida en Red Natura 2000 y en terreno forestal <b>no</b> estratégico según definición del PATFOR-CV.	1
Más de la mitad de la superficie de actuación está <b>fuera</b> de Red Natura 2000 pero <b>contenida</b> en terreno forestal estratégico según definición del PATFOR-CV.	1
Actuación promovida por una asociación de titulares forestales legalmente constituida.	<b>1,50</b>
Actuación sobre montes colindantes en su totalidad, promovida conjuntamente por una agrupación de titulares.	1
Superficie forestal arbolada objeto de la actuación. La puntuación se asigna considerando la relación lineal y proporcional de los valores extremos.	≤ 5 ha = 0 ≥ 50 ha = 4

- Umbral mínimo de aplicación = **4,00 puntos**.
- Criterio de desempate: el volumen de la inversión (de mayor a menor).
- Importe máximo por expediente: **30.000 €**
- Porcentaje máximo subvencionable = **100%**

CONCEPTO	Importe máximo subvencionable (€/unidad)
Plantación de especies frondosas bajo cubierta	5,87 € / planta
<b>Clareos y claras, con eliminación de restos.</b>	<b>930 € / ha</b>
Podas, con eliminación de restos.	300 € / ha
Pela de corcho o desbornizado.	400 € / ha
Desbroce selectivo de matorral	420 € / ha
Adquisición trampa feromonas procesionaria pino	8 €/ud
Adquisición trampa insectos perforadores	50 €/ud
Adquisición dispensador feromona procesionaria pino	2,50 €/ud
Adquisición dispensador atrayentes perforadores.	12 €/ud
Adquisición otros dispensadores atrayentes insectos.	12 € / ud.
Colocación y retirada de trampas de insectos.	9 € / ud
Restauración muros antiguos bancales	150 € / m
SENDEROS, ver en la Orden	

### **3. INVERSIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES**

- **Beneficiarios:**

**a)** Personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana, que realicen o se comprometan a realizar actividades industriales de movilización, transformación o comercialización de productos forestales **no maderables y de la madera residual** procedente de tratamientos selvícolas, cortas y aprovechamientos forestales cuyo destino sea la producción de biomasa, y que respondan a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME).

**b)** Los **titulares privados** de terrenos forestales y sus **asociaciones**.

**c)** Los municipios y sus asociaciones.

- **Actuaciones subvencionables:**

- Asistencia técnica adaptación de los instrumentos de gestión forestal a los criterios y normas de **certificación forestal** vigentes.
- **Instalaciones almacenamiento** de astilla forestal y productos forestales no maderables.
- Adquisición e instalación de **nueva maquinaria** para explotaciones forestales: maquinaria de selvicultura, corta, saca y desembosque. Quedan excluidas las herramientas manuales tales como motosierras y similares.
- **Reposición de maquinaria** destinada a explotaciones forestales (por ejemplo skidder, autocargador, procesadora). Las inversiones de reposición o sustitución de equipos y maquinaria, deben corresponder a equipos o maquinaria diferente de la anterior, bien por la tecnología utilizada o bien por su rendimiento.

- **Gastos subvencionables:**

**a)** Construcción, adquisición, arrendamiento o mejora de bienes inmuebles (no terrenos).

**b)** Compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipo.

**c)** Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a y b con el límite del 10% sobre los citados costes, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

**d)** Honorarios de técnico para el asesoramiento sobre sostenibilidad económica de planes de gestión forestal y su adaptación a normas de **certificación forestal** vigentes.

- **Solicitudes y tramitación:**

- Ver Orden, ya que requiere presentación de mayor cantidad de documentación que las otras dos líneas de subvención precedentes.

- **Condiciones técnicas:**

**a)** Las producciones forestales vinculadas a las actuaciones objeto de la ayuda deberán estar contempladas en un instrumento de gestión forestal sostenible aprobada y vigente.

**b)** Las inversiones deberán estar relacionadas directamente con la **primera transformación**, movilización o comercialización de los productos forestales.

**c)** Instalaciones fijas en la Comunitat Valenciana y en el caso de móviles, el domicilio fiscal del solicitante deberá ubicarse en la Comunitat Valenciana.

**d)** Productos no maderables únicamente aquellos procedentes de terrenos forestales.

**e)** Inversiones en maquinaria podrán ser financiadas mediante arrendamiento financiero exclusivamente cuando en el contrato de arrendamiento financiero se establezca la obligatoriedad de adquirir el bien al finalizar la operación de arrendamiento. En dicho contrato se deberá indicar la descripción del bien, su importe y plazo de arrendamiento, así como la subordinación de dicho arrendamiento a las obligaciones establecidas en la normativa subvencionadora. La duración máxima del arrendamiento financiero admitida no excederá de cinco años.

**En ningún caso se subvencionará:**

**a)** Las inversiones de simple sustitución no podrán optar a la ayuda;

**b)** La adquisición de equipamientos y maquinaria usada.



- **Criterios de valoración de las solicitudes:**

CONCEPTO	VALOR
La superficie de actuación está contenida en terreno forestal estratégico según definición del PATFOR-CV.	1
Actuaciones ubicadas en términos municipales incluidos en zonas desfavorecidas de montaña.	2
Actuaciones ubicadas en términos municipales incluidos en zonas con limitaciones naturales distintas de las de montaña.	1
Actuación promovida por una PYME <b>participada por una asociación de titulares forestales</b> legalmente constituida o mediante acuerdos expresos formalizados o certificados.	2
Actuación promovida por PYME cuya actividad principal es de índole forestal	2
Actuación promovida por PYME cuya actividad principal es de índole no forestal	1
Distancia del origen de procedencia del producto forestal hasta el punto de transformación o centro de comercialización.	≥ 150 km = 0 ≤ 50 km = 4

- Umbral mínimo de aplicación = **4,00 puntos**.
- Porcentaje máximo subvencionable = **40%**

**Importe máximo:**

- **Almacenes: 400.000 €**
- **Compra o reposición de maquinaria: 150.000 €.**
- **Implantación de sistema de certificación forestal: 4.000 €.**